

Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		133E/2024
		13 de mayo
OBJETO	Autorización para sustitución de nidos de avión común (<i>Delichon urbicum</i>) en la Comunidad Foral de Navarra.	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2024-000021	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por BLANCA BARNÓ SAN MARTÍN, con D.N.I. ***7678**, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA SAN JOSÉ 3, con N.I.F. H31611239, para prorrogar la retirada de nidos de avión común (*Delichon urbicum*) de las fachadas correspondientes al bloque de viviendas sito en Plaza San José número 3, ESTELLA-LIZARRA, en las fechas comprendidas entre el 6 de febrero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Dicha solicitud se justifica por obras en la fachada de la vivienda, quedando condicionada esta autorización a la posterior sustitución del mismo número de nidos que se retiran.

El avión común (*Delichon urbicum*) es una especie incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad (LPNB), modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, establece, en los artículos 54.5. y 57 la prohibición de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo. Esta ley brinda la protección a las aves silvestres, no sólo se proyecta sobre el medio natural y sus hábitats naturales y seminaturales, sino también sobre el medio rural y urbano.

Estas prohibiciones implican que no es posible realizar retiradas de nidos, tapado de huecos usados para la nidificación, o instalación de elementos disuasorios que eviten la nidificación sin una autorización excepcional emitida por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma. Tales autorizaciones solo pueden ser emitidas si se da cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley 42/2007. Dicho artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización



administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización

La eliminación de nidos por obras de conservación no está contemplada en los supuestos de excepcionalidad de la normativa mencionada, por ello sólo puede aceptarse su retirada temporal, siempre que no estén ocupados los nidos y si se da una restitución posterior de forma que no se vea afectada la nidificación de la especie en esa ubicación.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA SAN JOSÉ 3, con N.I.F. H31611239, la retirada temporal de nidos de avión común (*Delichon urbicum*) durante las obras previstas, condicionada a la restitución posterior por nidos artificiales de forma que no afecte a la nidificación de la especie en esa ubicación.

Zona autorizada: Fachada del bloque de viviendas sito en Plaza San José número 3, ESTELLA-LIZARRA.

Especies autorizadas: *Delichon urbicum*.

Nº de ejemplares: 28 nidos.

Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada para sustitución posterior por 28 nidos artificiales.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2024, con supervisión de Guarderío de Medio Ambiente para comprobación in situ de la no ocupación de los nidos durante el periodo activo de la especie (Abril – Agosto).

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:



CSV: B271240407DF6278

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-05-13 17:52:50

a.- Los nidos artificiales a colocar serán nidos similares a los indicados en la siguiente página web: <https://tienda.seo.org/caja-nido-para-avion-comun/>, pudiendo existir otras soluciones estructurales dependiendo de la característica de la cubierta <https://avesyedificios.seo.org/donde-actua/>.

Se recomienda adaptar una banda de material rugoso de 20 cm en la parte inmediatamente inferior al alero, para facilitar la posible instalación natural de nidos.

Se recomienda la colocación de un sistema anti-deyección consistente en un canalón artificial para la recogida de excrementos, que puede ser simple o doble. La ventaja del sistema de doble canalón, es que el agua de lluvia del canalón superior, arrastra los excrementos del inferior. Se puede consultar este sistema y visualizar ejemplos en las siguientes direcciones webs: <https://birdsclean.com/sistema-birds-clean/>.

b.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

c.- Antes del 31 de enero de 2025 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

d.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

e.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

f.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío Forestal correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Estella Norte	686 50 43 45	gmaestellanorte@navarra.es

g.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies

- Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, los efectos oportunos.





4. Notificar esta Resolución a COMUNIDAD PLAZA SAN JOSE 3 ESTELLA-LIZARRA con N.I.F. H31611239, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 13 de mayo de 2024

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles



CSV: **B271240407DF6278**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-05-13 17:52:50